



RESOLUCIÓN EX. (GR) N° 977

MAT.: Aprueba “Bases Administrativas Iniciativas Deportivas Región de Magallanes y Antártica Chilena. Provisión Deporte 2% FNDR-2009” 2º Llamado a Concurso año 2009.

PUNTA ARENAS, 20 JUL. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue;

VISTOS:

1. Los artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de 05.12.85, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D. O. el 08.11.2005;
5. Ley N° 20.314, de 12.12.2009, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009;
6. El Acta N° 09 de 16.03.2009, correspondiente a la 09ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 16.03.2009, que aprueba las “Bases Administrativas 2009 para el financiamiento de actividades deportivas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena”;
7. La Resolución G.R. N° 19, de fecha 23 de Marzo de 2009, que aprueba “Reglamento Iniciativas Deportivas Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provisión Deporte 2% FNDR” 2009.
8. El Acta N° 20 del 13.07.2009 correspondiente a la 20ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 20.07.2009, que aprueba las modificaciones a las “Bases Administrativas 2009, para el 2º llamado a concurso año 2009, financiamiento de actividades deportivas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena”;

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución citada en el Visto número 7, se aprueba el Reglamento iniciativas Deportivas Región de Magallanes y Antártica Chilena.” Provisión Deporte 2% FNDR;
2. Que, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprueba según consta en documento citado en el Visto N° 6, de la presente resolución, las Bases Administrativas 2009, que rigen el proceso de Postulación de las Iniciativas Deportivas Región de Magallanes y Antártica Chilena”, Provisión Deportivas 2% F.N.D.R.;
3. Que, en virtud de lo anteriormente dispuesto;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes las “Bases Administrativas Iniciativas Deportivas Región de Magallanes y Antártica Chilena. Provisión Deporte 2% F.N.D.R.-2009” 2º Llamado, que establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas deportivas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
2. Las Bases Administrativas 2009, que por el presente acto se aprueba, forma parte íntegra de la presente resolución, y cuyo texto se transcribe a continuación;

BASES INICIATIVAS DEPORTIVAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PROVISIÓN DEPORTE 2% FNDR – 2009

BASES LLAMADO PÚBLICO
PROVISIÓN DEPORTE GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena hace un llamado e invitación pública para postular a los fondos de la Provisión del Fondo de Deporte del F.N.D.R./2009, de acuerdo a las siguientes bases:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. La Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2009, en la partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, común para todos los Gobiernos Regionales, señala que: "...hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades o organizaciones deportivas sin fines de lucro...". Esta provisión está constituida por el fondo entregado a la región mediante del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) y está destinado a financiar en su totalidad o en parte, iniciativas deportivas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Estas iniciativas podrán ser diseñadas y realizadas tanto por Municipalidades como por Instituciones Privadas sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente. Dichas entidades deberán ajustarse en su procedimiento al Reglamento creado para la asignación de la provisión de deporte, como asimismo hacerse responsables de la firma de convenios, rendición financiera las cuales deben ser acompañadas con informes parciales y final. No pudiendo participar del concurso proyectos que no tengan relación con el objetivo del Fondo.
3. El Objetivo General de este Fondo de Deporte es fomentar el desarrollo del deporte regional y para el presente año se han definido dos ámbitos de acción; el referido al deporte de competición y alto rendimiento y por otro, al de carácter recreativo-formativo.
4. **Objetivos Específicos:**
 - a) Competitivo y de Alto Rendimiento: Proyectar el desarrollo deportivo regional con miras a formar deportistas de alto rendimiento.
 - b) Recreativo-Formativo: fomentar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como prácticas saludables y de buen aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de programas destinados a masificar la práctica deportiva y lograr mayores niveles de actividad física en todos los segmentos de la población regional.
5. El Fondo Provisión de Deporte Regional será financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) presupuesto año 2009. Para el 2° llamado del Fondo Provisión Deporte Regional se dispone de \$ 94.763.180 (noventa y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta pesos), para iniciativas presentadas por las Municipalidades a las categorías de Alto rendimiento y recreativo - formativo, y \$ 35.821.209 (treinta y cinco millones ochocientos veinte y un mil doscientos nueve pesos) para iniciativas deportivas presentadas por Instituciones Privadas sin fines de lucro, a las categorías de Alto rendimiento y recreativas - formativas. Este fondo podrá financiar en su totalidad o en parte, iniciativas deportivas en las diferentes comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
6. La distribución de los recursos para el presente año se contemplará una provisión de resguardo del 15% del total, correspondiente a \$ 38.172.083, el cual podrá ser asignado directamente por la máxima autoridad Regional, previa a probación del Consejo Regional de Magallanes.
7. La distribución del 85% del fondo correspondiente a \$ \$130.584.389, se efectuara a través de concurso público y los montos por líneas de financiamiento será de acuerdo a los postulantes y las

Asignación por Institución

POSTULANTE	Institución Privada		Municipio	
Alto rendimiento y Recreativo Formativo	100%	\$ 35.821.209	100%	\$ 94.763.180
TOTAL	\$130.584.389			

Asignación por Categoría de Postulación

	Competitivo y Alto Rendimiento y Recreativo - formativo
Institución Privada	\$35.821.209
Municipio	\$94.763.180
Asignación Directa	\$38.172.083
TOTAL	\$168.756.472

8. Las categorías de postulación serán las siguientes:

A. Competitivo de Alto Rendimiento:

- a. Capacitación para Técnicos en diferentes niveles,
- b. Procesos de Entrenamiento para preparación de Deportistas y Selecciones Regionales;
- c. Participación en Competencias: la participación con representantes magallánicos fuera de la Región y del País
- d. Organización de Competencias

B. Recreativo- Formativo:

- a) **Deporte Formativo (escuelas de deportes y eventos)**
- b) **Deporte Recreativo (talleres y eventos)**

9. Este fondo no financiará infraestructura y será restrictivo en cuanto a la adquisición de equipamiento para la realización de las alternativas propuestas. Sólo financiará el equipamiento o actividad imprescindible para el normal desarrollo de los proyectos y al finalizar la propuesta el ejecutor deberá solicitar su transferencia a una institución sin fines de lucro o a una organización social legalmente constituida.

10. Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de sociedades comerciales en las que el o los ejecutores o algún miembro del equipo de trabajo tengan o hayan tenido algún tipo de vínculo, cualquiera que este sea.

11. La actividad deportiva no debe depender para su realización, del financiamiento de combustibles, de consumos básicos, de la cancelación de gastos de operación y mantención propios de la unidad ejecutora, de adquisición de inmueble o de productos alimenticios.

II. PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS

1. Los proyectos y todos sus antecedentes deben ser presentados en un **sobre cerrado** indicando en la parte posterior la siguiente información:

- a) Fondo Provisión de Deporte Regional 2009
- b) Nombre de la Propuesta
- c) Señalar si corresponde a postulación efectuada por Municipio o Institución Privada sin Fines de Lucro
- d) Línea de Financiamiento (*de acuerdo a Art.8 Capítulo I. de las presentes bases*)

2. Las iniciativas deberán ser postuladas de acuerdo al **formato del Formulario** elaborado por el Gobierno Regional para el presente llamado y conforme a las bases adjuntas a cada uno de ellos. Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de iniciativas en formularios que no correspondan al proceso de postulación.

4. La fecha de retiro de Bases y Formulario es a contar del 31 de julio de 2009 y hasta el 14 de agosto de 2009 en el siguiente horario:

Localidad	Lugar	Horario	Fecha entrega impostergradable
Provincia de Magallanes, Punta Arenas	Oficina de Partes, Bories 901, 2º piso, Edificio Magallanes	9:00 a 12:00 y 15:00 a 17:00 hrs.	14 de agosto 2009 a las 12:00 horas
Provincia de Ultima Esperanza, Puerto Natales	Oficina de Partes de la Gobernación Provincial, Cap. H. Eberhard 314	9:00 a 12:00 hrs.	14 de agosto 2009 a las 12:00 horas
Provincia de Tierra del Fuego, Porvenir	Oficina de Partes de la Gobernación Provincial, Mario Zavattaro 525	9:00 a 12:00 hrs.	14 de agosto 2009 a las 12:00 horas
Provincia Antártica, Puerto Williams	Oficina de Partes, Gobernación Provincial, Av. O'higgins 187	9:00 a 12:00 hrs.	14 de agosto 2009 a las 12:00 horas

5. Asimismo, se podrán retirar las bases y Formulario en el sitio web www.goremagallanes.cl
6. La entrega de las iniciativas deportivas vence impostergradablemente el 14 de agosto de 2009, a las 12:00 horas en las respectivas Oficinas de Partes. Posteriormente las gobernaciones deberán remitir, mediante un oficio, las iniciativas deportivas recepcionadas junto con el comprobante y listado de postulaciones, los que deberán hacer llegar a Oficina de Partes del Gobierno Regional el día 18 de agosto de 2009.
7. El interesado deberá cautelar que la presentación de su proyecto se haga dentro del plazo indicado y en el lugar que corresponda. No se recepcionarán iniciativas por correo, fax o correo electrónico.
8. Si corresponde, deberán acompañarse los convenios o cartas de compromiso que los postulantes suscriban con terceros, debidamente valorizados, tanto para la ejecución como financiamiento en conjunto de las iniciativas.
9. Cada iniciativa deportiva deberá entregar una declaración jurada simple del representante legal, que declare conocer y aceptar las presentes Bases, aclaraciones y los demás documentos que forman parte del concurso.
10. Se debe adjuntar, sólo al original del Formulario la documentación del postulante según corresponda
11. Podrán concursar en una o más categorías las Municipalidades e Instituciones Privadas sin fines de lucro, no importando que sean agrupaciones formadas al alero de algún servicio público, centro de educación superior o formación técnica.
12. Cada institución deberá adjuntar la documentación que acredite su existencia, certificado de vigencia de la personería jurídica con no más de seis meses de antigüedad, y la individualización y acreditación de la representación legal a la fecha de postulación, según se indica a continuación:
- Corporaciones Deportivas Municipales: Copia autorizada ante notario público de la Escritura de constitución, copia del extracto de publicación del Decreto que concedió la personalidad jurídica y certificado de vigencia, ambos del Ministerio de Justicia.
 - Organizaciones Deportivas: Certificado de vigencia e individualización de actuales dirigentes, otorgado por la respectiva institución (Ministerio de Justicia, Municipalidad, CHILEDEPORTES) el cual no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses
 - Municipalidades: no se requerirá documentación por ser una persona jurídica de derecho público, y conocimiento público.
 - Instituciones sin fines de lucro: Certificado de vigencia e individualización de actuales dirigentes, otorgado por la institución competente, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses

No obstante lo anterior, tendrán carácter obligatorio la siguiente documentación:

- Fotocopia del RUT de la Organización y C.I. del o la Representante Legal
- Certificado de Registro de Organización Receptora de Fondos Públicos www.registros19862.cl.
- Formulario o Ficha Única de Postulación
- Carta compromiso de financiamiento de la organización que postula, si corresponde.

12. No podrán participar Instituciones estatales o dependientes de Ministerios o Entidades Públicas.
13. Las instituciones que postulen, deberán tener absolutamente rendidos los recursos entregados por convocatorias de años anteriores de éste u otros fondos concursables, a la fecha de postulación del presente llamado a Concurso.
14. Las actividades deportivas no podrán convertirse en un producto deportivo con claro fin comercial
15. La duración máxima de las actividades deportivas será de 2 (dos) meses considerando que su inicio podrá ser a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Tránsito de los Recursos, y que su término no podrá exceder el presente año presupuestario.
16. Se considerarán como parte de las iniciativas deportivas los siguientes gastos: honorarios, pasajes, alojamiento, arriendo de canchas y gimnasios, traslados, difusión e implementación indispensable para el desarrollo del proyecto como vestuario deportivo, artículos deportivos, premios (trofeos, medallas).
17. No se considerarán como parte de la propuesta los siguientes gastos: Combustibles, lubricantes, neumáticos, etc. / Gastos de operación y consumos básicos propios de los adjudicados (gas, electricidad, agua, teléfono, celular, Internet, fax) / Adquisición de bienes muebles e inmuebles (vehículos) / Productos deportivos de consumo con fines comerciales / Alimentos en general
18. Todas las instituciones, deberán incluir una dirección de correo electrónica.
19. Si la iniciativa no cumple alguna de las cláusulas anteriores será declarada INADMISIBLE y será devuelta, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en estas bases.

III. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1. **Plazo para formular consultas:** Las consultas sobre los antecedentes de este llamado deberán formularse sólo por correo electrónico hasta el 6 de agosto de 2009 a las 17:30 hrs. a la siguiente dirección: givivar@goremagallanes.cl.
2. **Respuestas a las Consultas:** El Gobierno Regional dará respuesta hasta el 11 de agosto de 2009 en el sitio Web: www.goremagallanes.cl

IV. APERTURA DE LAS PRESENTACIONES

1. Una vez recepcionada la totalidad de las iniciativas deportivas desde las provincias (Última Esperanza, Tierra del Fuego y Antártica Chilena) se procederá a la apertura de las presentaciones por la Comisión de Apertura, que estará conformada por aquellos funcionarios públicos que la autoridad designe y su correspondiente suplente, (mínimo 3) el día 24 de agosto de 2009 a las 09:00 horas en el Edificio de Gobierno.
2. La Comisión de Apertura revisará y verificará que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos en las bases. Las iniciativas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad u omitan cualquier antecedente requerido en las presentes bases, quedaran eliminadas del proceso de evaluación, lo que quedara establecido en el Acta de Apertura.
3. Asimismo, el Acta de Apertura deberá contener los datos necesarios para individualizar las propuestas declaradas admisibles y las inadmisibles.
4. Las Actas correspondientes podrán ser firmadas por los postulantes o por el representante legal del mismo en el acto. Las observaciones o reclamos que se formulen durante el proceso de apertura deberán quedar consignadas en el Acta correspondiente, así como cualquiera otra situación que la *Comisión de Apertura* considere relevante para la definición y determinación de la propuesta. Las observaciones o reclamos deberán ser fundamentados por quien los expuso por escrito, el día hábil siguiente a la fecha de apertura, el incumplimiento a esta formalidad se considerara como no interpuesto.
5. El original deberá quedar sellado y firmado por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, quedando a partir de ese momento en custodia de la Comisión, hasta el momento que

administrativas de este llamado a concurso. Las respuestas deberán ser entregadas por la misma vía y formalidades dentro del plazo de 1 día hábil a partir del requerimiento

V. CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA REGIONAL DE DEPORTE

1. La Comisión Evaluadora Regional de Deporte, con el objeto de velar por la debida transparencia con que deben efectuarse las iniciativas con cargos a recursos fiscales, será creada por Resolución Exenta (G.R) del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y estará integrada por el Director Regional del Instituto Regional del Deporte (Chiledeportes), 3 Consejeros Regionales de la Comisión de Desarrollo Social y Cultural; 2 funcionarios del Servicio de Gobierno Regional designados por el Intendente Regional; 1 funcionario de Instituto Regional del Deporte (Chiledeportes), encargado de Depto. de Actividad Física y Deportes; 1 funcionario de Serplac y 1 Consejero del Consejo Consultivo del Deporte, con derecho a voz.
2. Asimismo, cada integrante titular de la Comisión Evaluadora Regional de Deporte, deberá tener un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, lo cual debe estar señalado en la misma Resolución que designe a la Comisión.

VI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS

1. Las iniciativas postuladas que reúnan todos los requisitos formales y que hayan sido declaradas admisibles, serán sometidas a evaluación por la Comisión Evaluadora Regional de Deporte. Cada integrante de la Comisión aplicará los criterios establecidos en el numeral VII. "Criterios de Evaluación".
2. Para la evaluación de las Iniciativas DEPORTIVAS se utilizará una escala de 1 a 100, siendo consideradas técnicamente calificadas aquellas iniciativas que obtengan una calificación igual o superior a 60 como promedio aritmético, de acuerdo a lo señalado en la tabla "Criterios de Evaluación", de las presentes bases.
3. Una vez evaluadas las iniciativas por la Comisión Evaluadora Regional de Deporte, se elaborará un acta que incluirá la evaluación de cada una de las iniciativas así como cualquiera otra situación que la Comisión Evaluadora Regional de Deporte considere relevante dentro del proceso de evaluación. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento del Intendente Regional.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	Ponderación % máximo
Todas las categorías	
Coherencia (contenidos-recursos-beneficiarios)	20
Factibilidad Técnica - Financiera	10
Información precisa de las actividades a realizar respecto del monto solicitado	10
Deporte Estratégico Nacional - Regional	10
Iniciativa de alto rendimiento (preparación, participación, organización de competencias y capacitación)	15
Aporte de la organización que postula	10
Nivel o ámbito de la iniciativa (internacional, nacional, regional, local)	15
Equidad de Género y Étereo	5
Nº de beneficiarios	5
Total Ponderación	100%

VIII. FACULTADES DE LA COMISIÓN EVALUADORA REGIONAL DE DEPORTE

1. Si en el momento de la evaluación la Comisión Evaluadora Regional de Deporte, estima que existen dudas o contradicciones entre los antecedentes entregados, podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes por escrito vía correo electrónico, con copia para todos los postulantes cuyas iniciativas hayan sido declaradas admisibles.
2. Las respuestas deben ser entregadas por la misma vía y formalidades dentro del plazo de 1 día

IX. DE LA APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS

1. El Intendente Regional remitirá una propuesta con las iniciativas técnicamente calificadas al Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para su sanción.
2. El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, procederá de acuerdo a su reglamentación interna y derivará la propuesta a la Comisión de Régimen Interior del Consejo, quien a su vez la derivará a la Comisión de Desarrollo Social y Cultural; los acuerdos adoptados por la Comisión, tendrán el carácter de propuesta al momento de ser presentados al Consejo Regional.
3. El Consejo Regional podrá aprobar, tantas iniciativas deportivas, hasta alcanzar el monto señalado en los puntos 5. y 7. del Capítulo I., de las presentes Bases.
4. Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena serán publicados en la página Web: www.goremagallanes.cl y en uno de los diarios de circulación regional.

X. DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS APROBADAS

1. Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de la asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas deportivas aprobadas por todas las instancias, de acuerdo al Art. 34 del Reglamento para financiamiento de actividades deportivas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que fuera aprobado por la Resolución Exenta G.R. N° 19 de fecha 23 de marzo de 2009.
2. Cada postulante será responsable de los datos proporcionados, precios y condiciones de los proyectos que realicen, los que serán exigibles al momento de adjudicar.
3. El resultado se dará a conocer públicamente en un medio de comunicación escrito regional, con el listado de proyectos aprobados e individualizados. Asimismo será publicado por la página Web del Servicio Gobierno Regional.
4. Los antecedentes de los proyectos que no fueron seleccionados estarán disponibles para ser retirados por los interesados en la fecha y horario previa consulta, sin que los postulantes puedan pretender indemnización alguna.

XI. FINANCIAMIENTO

1. La asignación de recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que exista a la fecha del llamado a concurso., y según la distribución señalada en los puntos 5., 6., y 7. del Capítulo I., de las presentes Bases. Si este monto se incrementase a lo largo del año, se podrá proceder de las siguientes formas:
 - a) Efectuar un nuevo llamado a concurso público
 - b) Solicitar sanción del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para financiar iniciativas deportivas presentadas en el llamado anterior, que se encuentren técnicamente calificadas y que hayan quedado sin financiamiento por falta de disponibilidad presupuestaria, existente a la fecha del llamado a dicho concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral IX "De la aprobación de las iniciativas deportivas".
2. Este fondo podrá financiar en su totalidad o en parte, iniciativas deportivas en las diferentes comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
3. Los postulantes podrán solicitar financiamiento parcial o un co-financiamiento. En este último caso, debe indicarse claramente en los formularios de postulación los montos y el origen de los recursos que se aportan, lo que deberá constar en una carta compromiso de la institución o persona que se obliga en la eventualidad de resultar seleccionada la iniciativa.
4. Los gastos estimados para la ejecución de la iniciativa deben indicarse en pesos y, para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten. De esta forma, constituyen documentos legales las copias autorizadas de facturas y boletas de honorarios las cuales deben indicar claramente el detalle del artículo adquirido.
5. Los proyectos que accedan a los recursos financiados por este fondo, deberán presentar sus documentos de rendición (boletas y/o facturas) a nombre de la Institución beneficiada.

7. Los gastos pueden ser incluidos en CUATRO categorías:
- a) **Gastos de Honorarios:** Correspondiente a los honorarios del equipo de trabajo identificado en el formulario, deben adecuarse y justificarse al número de horas cronológicas dedicadas al proyecto, a la formación del prestador y a las actividades específicas a desarrollar.
 - b) **Gastos Generales:** Se consideran aquellos destinados a la realización del proyecto y , en general tienen carácter de bienes fungibles, tales como: arriendo de gimnasios y/o canchas de entrenamiento, traslados, alojamiento, arriendo de buses, transporte de cargas y otros que correspondan. El postulante del proyecto deberá desglosar estos gastos en el formulario respectivo.
 - c) **Gastos de Implementación Deportiva:** Gastos consistentes en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, tales como: vestuario deportivo, artículos deportivos, premios (trofeos, medallas). El postulante del proyecto deberá acompañar al formulario 3 cotizaciones como mínimo, salvo que sea un único proveedor. Además se deberá indicar cual será el destino de los bienes adquiridos con cargo al proyecto para evaluar si procede el traspaso desde el Gobierno Regional a una institución sin fines de lucro o a una organización social legalmente constituida.
 - d) **Gastos de Difusión:** Son los gastos, en los medios de difusión, destinados a: insertos de prensa, publicaciones, pendones, programas radiales, etc. Y deberán obligatoriamente, hacer especial mención a la participación que le ha correspondido al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena en el proceso.
8. Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas deportivas que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
9. El Servicio de Gobierno Regional, elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Municipalidades y/o Instituciones Privadas sin fines de lucro que hayan presentado iniciativas y ellas hayan sido aprobadas en la forma y en las instancias descritas precedentemente. En dicho convenio se consignarán los derechos y obligaciones de las partes (monto recursos, plazo, garantías, etc.).
10. Una vez suscrito el Convenio de Transferencia de cada iniciativa aprobada, y tramitado totalmente el acto administrativo que la aprueba, serán transferidos los recursos a las instituciones beneficiadas. Por ende, una vez aprobado por Resolución del Servicio de Gobierno Regional, el Convenio de Transferencia de Recursos, se efectuará la entrega formal documentada de los recursos comprometidos en la ejecución de la iniciativa deportiva que se trate.
11. La Municipalidad o Institución Privada sin Fines de Lucro que haya sido receptora de estos recursos, deberá efectuar una rendición de cuentas formal y documentada en el fondo y en la forma estipulada en el Convenio de Transferencia.
12. Los items solicitados a financiamiento por cada Municipio o Instituciones Privadas sin fines de lucro, sólo podrán ser susceptibles de cambio ulteriores a su selección, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con la previa aprobación del mandante.
13. Si el Municipio o Instituciones Privadas sin fines de lucro no cumplen con lo contemplado en los numerales precedentes serán objeto de un informe a la primera autoridad regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR para actividades deportivas, hasta no aclarar su situación con el Servicio Gobierno Regional.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. El Convenio de Transferencia entenderá incorporadas, como parte integrante de él, las Bases Administrativas, Aclaraciones y los contenidos de las propuestas seleccionadas y aprobadas.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación de postulaciones futuras al Fondo del Deporte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional esta facultado para emprender acciones legales que correspondan en caso de incumplimiento de lo convenido.
3. Previo a la firma de los Convenios de Transferencia, los adjudicatarios deberán entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista (5% del monto total solicitado al Gobierno Regional) que caucione el de fiel cumplimiento del contrato (excepto Municipalidades).

5. Dependiendo de la naturaleza de los proyectos, si estos son bienes durables, deberá entenderse que éstos serán donados a la comunidad, por lo cual se deberá entregar una propuesta con los establecimientos e instituciones beneficiadas. En dicho desglose se deberá considerar la entrega del 10% de en caso de obras de producción como revistas o similares al Gobierno Regional y el 90% restante, será distribuido a las entidades propuestas. Quedando prohibida su comercialización en un plazo de un (1) año.
6. Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser ejecutadas en las fechas estipuladas en el Convenio de Transferencia. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el convenio deberá ser presentada al Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al año presupuestario. El participante deberá ampliar en igual período la Boleta de Garantía o Vale Vista.
7. Sin perjuicio de las actividades de finalización del proyecto establecidas en la propuesta, el Gobierno Regional coordinará en conjunto con el ejecutor un acto de término en representación del Gobierno Regional.
8. El Gobierno Regional supervisará en terreno la ejecución de las iniciativas seleccionadas, con la finalidad de velar que éstas sean ejecutadas con estricto cumplimiento del convenio, reglamento, bases del concurso y de la iniciativa propuesta por el ejecutor. Los responsables de las iniciativas deberán colaborar con la supervisión de los mismos en su oportunidad.
9. El postulante entregará una rendición de cuentas e informe final de término de proyecto, el que será entregado al Gobierno Regional, quien a través de su División de Administración y Finanzas, procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
10. El postulante se obliga a señalar públicamente la procedencia de los fondos a través de las distintas convocatorias que éste realice. Para lo cual deberá incluir la leyenda **ACTIVIDAD REALIZADA CON EL APOORTE DEL FONDO PROVISIÓN DEPORTE REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, prohibida su venta (cuando corresponda), utilizando, además, la imagen corporativa del Gobierno Regional. Para la implementación de lo anterior los ejecutores deberán coordinarse para la aprobación de la imagen con el Gobierno Regional.
11. En el caso en que se publiquen segundas ediciones de las obras financiadas por el Fondo Provisión de Deporte Regional, deben mantener la leyenda señalada en el punto anterior, referido a la primera edición, y no podrá comercializarse antes de un año desde la fecha de término de la propuesta.
12. Tanto las presentes bases, aclaraciones y el formulario de postulación, constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto las municipalidades e instituciones sin Fines de lucro que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en dichos documentos.
13. Si la institución beneficiada no ejecutare la totalidad de las iniciativas propuestas, deberá devolver los recursos no utilizados al Servicio Gobierno Regional. Asimismo, aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros, sin perjuicio que se haga efectiva la boleta de garantía o Vale Vista.

XIII. GARANTÍAS

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** los postulantes seleccionados, antes de firmar el Convenio de Transferencia y para garantizar la ejecución del proyecto y la buena utilización de los recursos, deberán entregar una boleta de garantía bancaria o vale vista, a nombre del Servicio de Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena, por un monto equivalente al 5% del valor total de la iniciativa solicitada al gobierno regional y con vencimiento a 60 días contados desde la fecha estimada de término del proyecto.
2. La boleta bancaria o vale vista del fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste, o por finiquito anticipado del mismo decretado por el Gobierno Regional.
3. Quedan exentos de presentar esta garantía los Municipios.

XIV. INFORME DE AVANCE Y FINAL DE LOS PROYECTOS

1. La institución beneficiada estará obligada a presentar como mínimo dos (2) estados de avance y un informe final, al Servicio Gobierno Regional durante la ejecución de la iniciativa deportiva. Además, el Gobierno Regional podrá requerir, si lo estima necesario, informes complementarios a los

XV. INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A LOS EVALUADORES Y TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PUEDEN EJERCER LOS POSTULANTES

1. Las personas que cumplan funciones como evaluadores de proyectos en el presente Concurso Regional, estarán afectas a las siguientes incompatibilidades:
 - a) No podrán tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta tercer grado, o de parentesco de afinidad en segundo grado, con alguno de los miembros del equipo de trabajo que postula proyectos en el concurso.
 - b) No podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y personas jurídicas que postulen proyectos al Concurso Regional del PROVISIÓN FONDO DEPORTE REGIONAL.

2. Los postulantes que se sientan afectados, podrán hacer efectivo este derecho, mediante la presentación de reclamo fundado ante la autoridad regional correspondiente. Para cumplir con las formalidades establecidas, el reclamante deberá hacer su presentación por escrito, acompañando los antecedentes que permitan acreditar que a uno o más integrantes de la *Comisión Evaluadora Regional de Deporte* les afectan algunas de las causales de incompatibilidad antes descritas. El plazo para hacer efectiva la reclamación será de dos (2) días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del llamado a concurso.

3. Si el Intendente Regional acoge el Reclamo por Causal de Incompatibilidad, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:
 - a) Determinar la exclusión del o los proyectos seleccionados que tengan nexos con evaluadores de incompatibilidad verificada, y definir proyectos que serán seleccionados de la lista de proyectos técnicamente calificados por la *Comisión Evaluadora Regional de Deporte*.
 - b) Declarar nulo el proceso del Llamado Público respectivo, y ordenar la realización de uno nuevo.

5. El Gobierno Regional deberá comunicar por escrito al postulante o los postulantes que presentaron Reclamo por Causal de Incompatibilidad, sobre lo resuelto por el Sr. Intendente Regional en única instancia. Asimismo, en el evento de acogerse dicho reclamo, el Gobierno Regional deberá publicar en un medio de comunicación regional, según corresponda, los cambios en la selección de proyectos.

6. Los evaluadores respecto de los cuales se haya verificado alguna de las incompatibilidades antes descritas, no podrán cumplir funciones similares en este concurso.

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN FONDO 2% DEPORTE DEL FNDR
PARA INICIATIVAS DEPORTIVAS 2009
2º LLAMADO CONCURSO JULIO 2009**

I. Identificación del Postulante

Nombre Institución	
RUT Institución	
Domicilio Institución	
Comuna	
Provincia	
Teléfono contacto	
Correo electrónico	
Nº Cuenta Corriente o Ahorro	
Banco	

II. Del Representante Legal

Nombre Completo	
Cédula Identidad	
Teléfono contacto	
Correo electrónico	
Domicilio	
Comuna	
Provincia	

III. Del Responsable del Proyecto

Nombre	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Celular	

IV. Categoría de Postulación

Formativo	Recreativo	Organización de Competencias	Participación en competencias	Preparación de competencias	Capacitación
Monto \$	Monto \$	Monto \$	Monto \$	Monto \$	Monto \$

V. Nombre del Proyecto

--

VI. Diagnóstico.

Realice un breve análisis de la situación actual, identificando los objetivos de desarrollo que se pretenden lograr mediante el proyecto, señalando además el área de influencia

VII. Breve Justificación

Declare lo que realizará mediante el proyecto y la importancia del mismo para el deporte en la comuna y Región, definiendo claramente cuál será el aporte que realizará la iniciativa si alcanza el financiamiento.

VIII. Descripción del Proyecto

Describa claramente en lo que consiste el proyecto.

IX. Actividades

Describa brevemente las actividades a realizar.

X. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1	Mes 2

XI. Recursos Solicitados (Con impuesto incluidos)

Al Gobierno Regional	Aporte Propio	Costo Total Proyecto

XII. Presupuesto

El cuadro siguiente deberá totalizar fielmente el costo total del proyecto y cada uno de los aportes solicitados y propios, si los hubiere.

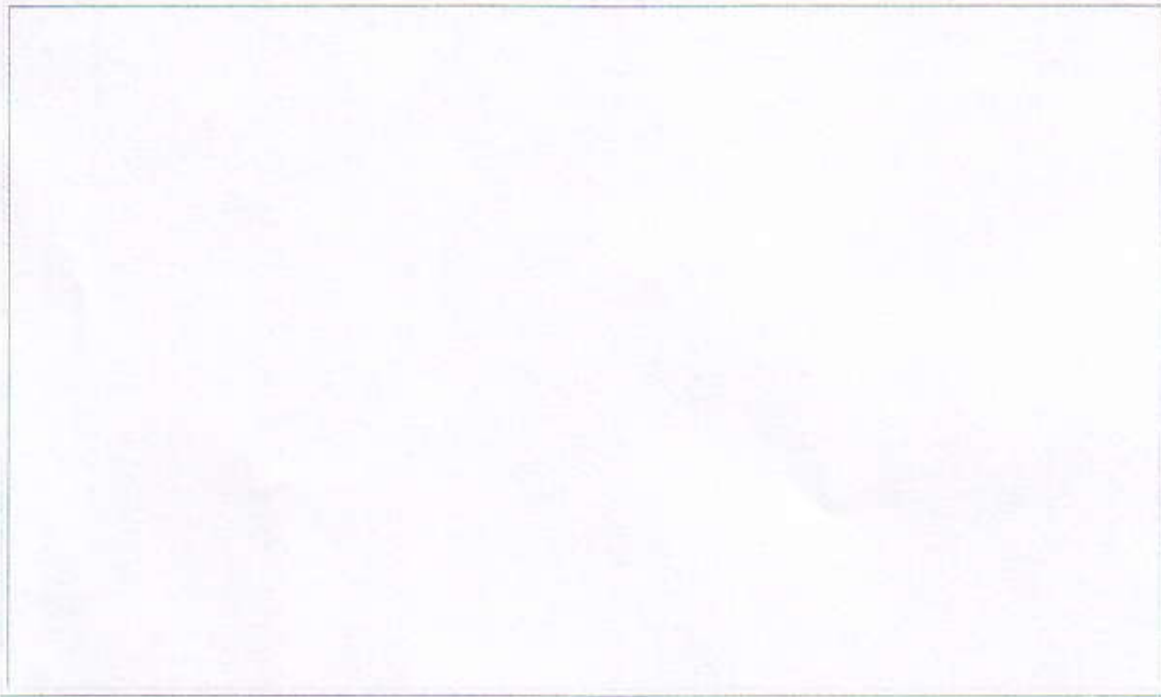
Item	Solicitado al Gobierno Regional (\$)	Aporte Propio (\$)	Costo Total Proyecto (\$)
Honorarios			
Pasajes y traslados			
Alojamiento			
Implementación deportiva, trofeos, medallas y diplomas			
Difusión: Publicidad e impresos			
Gastos Generales			
Costo Total Proyecto			

NOTA: El llenado de esta planilla DEBE realizarse en base a la información señalada en anexo N° 1 PRESUPUESTO DETALLADO.

XIII. Resultados Esperados

XIV. Currículo Institucional

Trayectoria deportiva de la institución postulante y logros alcanzados.



PRESUPUESTO DETALLADO

Honorarios	Unidad de Medida	Cantidad Considerada en el proyecto	Costo Máximo Unitario (\$)	Costo Total (\$)
Profesor Educación Física	HORAS		8.000	
Entrenador, Técnico Deportivo Federado	HORAS		6.000	
Tecnólogo Deportivo, Técnico Deportivo de Nivel Superior	HORAS		7.500	
Monitor o Instructor, con capacitación deportiva acreditada por una Institución reconocida por el Instituto Nacional de Deportes	HORAS		5.000	
Árbitros (2)	PARTIDO / JORNADA		5.000	
Jueces (2)	PARTIDO / JORNADA		5.000 / 10.000	
Planilleros	PARTIDO		2.000	
Coordinador Técnico (1)	DÍA		8.000	
Mesa Control (3)	PARTIDO		2.000	
Cronometrista (3)	PARTIDO		2.000	
SUBTOTAL 1			\$	

Notas

(1) Los proyectos podrán tener sólo un coordinador. Puede ser cualquier profesional con competencias. Se considera valor diario según la siguiente fórmula: (meses de duración del proyecto) X (Nº de días, 15 máximo) X Valor máximo)

(2) En disciplinas en las cuales no es posible cuantificar por partido, se cancelará jornada diurna y/o vespertina.

(3) Se considera valor por partido

Pasajes y Transporte y Alojamiento	Unidad de Medida	Costo Total (\$)
Transporte de carga	GLOBAL	
Pasajes	GLOBAL	
Traslados	GLOBAL	
Arriendo Buses	GLOBAL	
Alojamiento	GLOBAL	
SUBTOTAL 2		\$

Equipamiento Menor, Implementación Deportiva, Medallas, Trofeos y Diplomas			
Detallar implementos, cuantificar y valorizar			
Detalle Equipamiento	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Costo Total (\$)
SUBTOTAL 3			\$

Difusión: Publicidad e Impresos			
Detallar elementos, cuantificar y valorizar			
Detalle Elementos	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Costo Total (\$)
SUBTOTAL 4			\$

Gastos Generales			
Detallar gastos de esta categoría, cuantificar y valorizar			
Detalle Gastos Generales	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Costo Total (\$)
SUBTOTAL 5			\$

TOTAL GENERAL	\$
----------------------	-----------

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten Signature]
MARIO J. MATURANA JAMAN
INTENDENTE
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



[Handwritten Signature]
PATRICIO KRUGER MANCILLA
JEFE DIVISION DESARROLLO REGIONAL
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL